

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2017-00548

1. Téngase en cuenta que el demandado se notificó de la orden de apremio de la demanda acumulada por estado, quien por conducto de apoderado propuso excepciones (ver PDF 12).
2. En virtud de lo anterior, de las excepciones se corre traslado a la parte demandante acumulada por el término de diez (10) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.
3. La parte convocante acumulada deberá acreditar el embargo de los inmuebles objeto de la garantía real a favor de este Despacho, conforme a lo previsto en el numeral 3º del artículo 468 *ibídem*.
4. Se requiere a las partes intervinientes en el asunto y en especial a los abogados que las representan, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, deberán remitir, de manera simultánea, los memoriales a su contraparte una vez radicados en el correo institucional de esta sede judicial. Se le advierte que en caso de incumplimiento se procederá conforme al numeral 14 del artículo 78 *ejúsdem*.
5. Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

Jr.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 46
fijado el 11 de MAYO de 2022 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **210e341c792de6d106769439e84a808403e79b68a474db57c18fa298d989f7cf**

Documento generado en 10/05/2022 03:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>